

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 25 DE ABRIL DE 1923

NÚMERO 4183

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 54, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDIZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 45 de 1923, de 11 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.	13285
Decreto número 50 de 1923, de 12 de Abril, por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Chame.	13283
Decreto número 56 bis de 1923, de 20 de Abril, por el cual se crea el puesto de Secretario de la Jefatura de Policía de la Subsección del Darién y se le señala sueldo.	13283
Decreto número 57 de 1923, de 23 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.	13283
Decreto número 58 de 1923, de 23 de Abril, por el cual se nombra Fiscal del Circuito del Darién.	13283
Decreto número 59 de 1923, de 23 de Abril, por el cual se nombra Ordenanza del Jefe de la Subsección de Policía del Darién.	13283

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 89, de 19 de Abril de 1923.	13283
Resolución número 90, de 19 de Abril de 1923.	13283
Resolución número 91, de 19 de Abril de 1923.	13283
Ceritos de Gabinete.	13284

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Resolución número 102, de 16 de Abril de 1923.	13284
Resolución número 103, de 19 de Abril de 1923.	13284
Resolución número 104, de 20 de Abril de 1923.	13284

Resolución número 106 de 21 de Abril de 1923.	13284
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Pastor, —Su vida y su obra narradas a los niños por L. Descour. (Continuación).	13284
SECRETARIA DE FOMENTO	
Contrato número 9 de 1923.	13285
Avisos Oficiales.	13285
Edictos.	13286

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 48 DE 1923 (DE 11 DE ABRIL)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se nombra a la señora Olivia de Maleck, Ayudante de 3.ª clase de la Oficina Telegráfica de Aguadulce.

Artículo 2.º Nómbrase a la señorita Tensura Zapata, Telegrafista Jefe Administradora Subalterna de Correos de El Boquete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 50 DE 1923 (DE 12 DE ABRIL)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Chame.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Sixto Ramos, Personero Municipal del Distrito de Chame.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 56 BIS DE 1923 (DE 20 DE ABRIL)

por el cual se crea el puesto de Secretario de la Jefatura de Policía de la Subsección del Darién y se le señala sueldo.

El Presidente de la República

en uso de la facultad que lei confiere el parágrafo segundo del artículo 4.º de la Ley 22 de 1923,

DECRETA:

Artículo 1.º Se crea en la Provincia del Darién el empleo de Secretario de

la Jefatura de la Subsección de Policía estacionada en esa región, con una asignación mensual de sesenta balboas.

Artículo 2.º Se nombra al señor A. P. Ambulo P., Secretario de la Jefatura de la Subsección de Policía del Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 57 DE 1923 (DE 23 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José I. Jiménez, Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Ernesto Rivera O., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 58 DE 1923 (DE 23 DE ABRIL)

por el cual se nombra Fiscal del Circuito del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Martín Ambulo, Fiscal del Circuito del Darién para el periodo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 59 DE 1923 (DE 23 DE ABRIL)

por el cual se nombra Ordenanza del Jefe de la Subsección de Policía del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Pedro Camargo, Ordenanza del Jefe de la Subsección de Policía del Darién con el sueldo que le asigna la Ley 34 de 1918.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 89.—Panamá, 19 de Abril de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Lucrecia Ramírez, vecina de esta ciudad, que actualmente se encuentra en Barranquilla, República de Colombia, su hermano el señor Marcos Bernal, y pide que se le conceda permiso para que venga a esta ciudad con el fin de que la ayude en el negocio de venta de comidas que la peticionaria tiene establecido en esta ciudad. Como la memorialista acompaña un certificado expedido por el señor Alcalde de este Distrito en el cual hace constar que la citada señora Ramírez es dueña de una fonda situada en la calle 21 Este de esta ciudad, y que con ese negocio gana su subsistencia y el de su familia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Barranquilla, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte del señor Marcos Bernal, con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENIER.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 90.—Panamá, 19 de Abril de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Andrés Nieva V., vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en Cartago, Costa Rica, la señora Mercedes González, colombiana, y antigua residente de esta Capital, y pide que se le permita regresar para que esté bajo la protección del peticionario. Como el memorialista acompaña un certificado expedido por el señor Antonio Díaz Gutiérrez, Administrador de Fincas Raíces en la ciudad de Panamá, en el que hace constar que el citado señor Nieva V. está a su servicio y que devenga sueldo suficiente para poder atender al sostenimiento de la señora Mercedes González,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Puerto Limón, Costa Rica, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que permita el embarque, con destino a esta República de la señora Mercedes González.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENIER.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 91.—Panamá, Abril 19 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor S. A. La Beach, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en esa isla su cuñada Addie Johnston, y pide que se le conceda

permiso para que venga a esta ciudad a residir al lado de la esposa del peticionario. Como el memorialista acompaña a su solicitud un certificado expedido por el Primer Receptor de la Tesorería Municipal de este Distrito en el que hace constar que el citado La Beach es dueño de dos automóviles de comercio,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Addie Johnston con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENIER.

CARTAS DE GABINETE

ALFONSO QUINONEZ MOLINA,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Llamado por el voto de mis conciudadanos, al ejercicio de la Presidencia de la República, durante el período que terminará el día primero de marzo de mil novecientos veintiseis, me presenté ante la Asamblea Legislativa a rendir la protesta de la ley y a tomar posesión de tan elevadas funciones, acto solemne que se efectuó en el Salón Azul del Palacio Nacional, en esta ciudad, a las nueve horas del día primero del presente mes.

En esa virtud, cábeme la honra de dirigirlas un atento saludo y manifestar mis deseos de cultivar con todo el esmero posible, las cordiales relaciones que, por ventura existen entre El Salvador y esa Nación amiga para lo cual me es grato confiar en que Vuestra Excelencia se servirá dispensarme su valiosa cooperación.

Válgome de esta oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia el homenaje de mi distinguida consideración al suscribirme vuestro

Leal Amigo,

ALFONSO QUINONEZ M.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

REYES ARRIETA ROSSI.

Escrita en el Palacio Nacional, San Salvador 5 de Marzo de 1923.

BELISARIO PORRAS,
Presidente de la República de Panamá,
A SU EXCELENCIA DON

ALFONSO QUINONEZ MOLINA,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la carta autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 5 de Marzo de este año, por la que me he enterado de que el día primero del propio mes de Marzo Vuestra Excelencia tomó posesión de la Presidencia de la República ante la Asamblea Legislativa, reunida en el Salón Azul del Palacio Nacional en esa ciudad.

Al corresponder a Vuestra Excelencia su atento saludo, me es grato felicitarlo a la vez, por su exaltación al Poder y expresarle que su laudable propósito de cultivar las cordiales relaciones que por ventura existen entre nuestros Estados, encuentra en mí la más favorable acogida.

Sea esta la ocasión que aprovecho gustoso para presentar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi distinguida consideración y suscribirme su leal y buen amigo,

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENIER.

Panamá, 11 de Abril de 1923.

STANISLAS WOJCIECHOWSKI,

Presidente de la República de Polonia.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Querido y Grande Amigo:

Tengo el honor de llevar al conocimiento de Vuestra Excelencia que habiendo muerto el Presidente de la República Gabriel Naturowicz, el Senado y la Dieta de Polonia, reunidos en Asamblea Nacional el 20 de Diciembre último, habiéndome elegido y proclamado Presidente de la República de Polonia, tomé posesión en el mismo día de los poderes que me confiere la Constitución. Con este motivo me apresuro a dar a Vuestra Excelencia la seguridad de que todos mis esfuerzos tenderán a desarrollar y reforzar las buenas y cordiales relaciones que unen tan felizmente a Polonia y la República de Panamá.

Me considero feliz si puedo contar con el precioso concurso de Vuestra Excelencia para alcanzar este fin tan benéfico a los intereses de nuestras dos naciones y pueblos.

Es en esta convicción que ruego a Vuestra Excelencia que crea en las seguridades de mi alta estima y en los votos que formulé junto con toda la Nación Polaca por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la República de Panamá. Hecha en Varsovia, en el Palacio de Belvédere, el 21 de Diciembre de 1922.

Firmado. ST. WOJCIECHOWSKI.

Refrendada: AL. SZERZYNSKI.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá,

A SU EXCELENCIA,

STANISLAS WOJCIECHOWSKI,

Presidente de la República de Polonia.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta carta autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 21 de Diciembre de 1922, por la cual se ha servido informarme que habiendo muerto Su Excelencia el señor Gabriel Naturowicz, el Senado y la Dieta de Polonia reunidos en Asamblea Nacional el día 20 de Diciembre de 1922, eligieron y proclamaron a Vuestra Excelencia Presidente de la República de Polonia, y que Vuestra Excelencia tomó posesión el mismo día de los Poderes que le confiere la Constitución Nacional.

Al dar a Vuestra Excelencia y a la Nación Polaca mi más sentido pésame por la muerte del ilustre predecesor de Vuestra Excelencia, me valgo de esta oportunidad para felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación al Poder, y para expresarle que es mi mayor deseo el de contribuir con Vuestra Excelencia al desarrollo y a la paz de las estrechas y cordiales relaciones que felizmente unen a las Repúblicas de Panamá y Polonia.

Ruego a Vuestra Excelencia aceptar los sinceros votos que formulé por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por el engrandecimiento de la República de Polonia.

De Vuestra Excelencia leal y buen amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENIER.

Panamá, Abril 12 de 1923.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, 16 de Abril de 1923.

En memoria que antecede, manifestando los señores Fidanque Henríquez & Cia. y Antonio Andrade Polanco & Cia., comerciantes de Colón, que por el vapor Ingles Mercian, procedente de Liverpool, Inglaterra, han

recibido tres barriles con 338,01 litros de vino de ciruelas pasas que han importado al país en la creencia de que su impuesto de introducción equivaldría al de los vinos generosos, pero que el señor Liquidador de Impuestos de Colón, al hacer efectivo el impuesto quiere liquidar la factura a razón de B. 1.00 por cada litro de vino.

Consultada la opinión del señor Administrador General del Impuesto de Licores, acerca del impuesto de introducción que la corresponde pagar a dicho artículo, se ha dirigido a este Despacho por oficio número 599 de fecha 28 de Marzo último manifestando que el impuesto de un balboa, calculado por el Liquidador de Impuestos de Colón, por cada litro de vino de ciruelas pasas es correcto de acuerdo con la disposición contenida en el aparte 14 del artículo 88 del Código Fiscal que establece el impuesto de un balboa por cada litro de vino y cordiales de kola y de frutas como la cereza, frambuesa, etc.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Decir a los señores Fidanque Henríquez & Cia. y a Antonio Andrade Polanco & Cia., que el Vino de Ciruelas Pasas como extracto de la ciruela, está incluido en la disposición contenida en el aparte 14 del artículo 88 del Código Fiscal, que establece el impuesto de un balboa (B. 1.00) por cada litro de vino y cordiales de kola y de frutas como la cereza, frambuesa, etc.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, Abril 18 de 1923.

Según las pruebas que figuran en este expediente queda comprobado que Jerónimo Macías ha infringido las disposiciones contenidas en los artículos 27 y 32 del Decreto número 24 de 1918, reglamentario de la Ley 63 de 1917.

Jerónimo Macías es dueño de una cantina en el pueblo de Atalaya, Corregimiento del mismo nombre en la Provincia de Veraguas, y en una inspección que hizo uno de los empleados de la Renta de Licores, este descubrió en dicho establecimiento nueve (9) timbres fiscales para licores, que el propio Macías confesó haber despedido de las botellas, y con este motivo el Administrador General de la Renta, dictó la Resolución número 29 de fecha 15 de Marzo último, por la cual se le impone al responsable una multa de B. 100.00, de cuyo fallo apeló.

Este Despacho en vista de que es la primera vez que el acusado comete esta falta,

RESUELVE:

Reformar la citada Resolución en el sentido de rebajar a veinticinco balboas (B. 25.00) la multa impuesta.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, Abril 20 de 1923.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Emiliano Seijas, para repararse por el término de treinta días de cargo de Cabo del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 106.—Panamá, Abril 21 de 1923.

Por oficio número 191 de fecha 7 de los corrientes, el Inspector del Puerto de Colón remitió a este Despacho las diligencias practicadas por él con motivo del retiro de 20,000 cigarrillos «L S» y 150 docenas de pares de medias del Almacén de Depósito con garantía de los señores Goethals, Wilford & Boyd Inc., en la tarde del día 6 de los corrientes por el señor Israel Mizrahi quien le entregó al señor L. Ferreira del vapor Manavi, los 20,000 cigarrillos, y depositó sin permiso del Inspector del Puerto, las 150 docenas de medias, en una casa de la Calle 13 de la ciudad de Colón.

Por las declaraciones de los señores Williams G. Kay, Gerente del Almacén de Depósito con garantía de los señores Goethals, Wilford & Boyd Inc., A. A. Caballero, empleado del mismo, Bonifacio Segura, empleado del Resguardo, y el acusado Israel Mizrahi, este Despacho ha sacado en consecuencia lo siguiente:

Que el día 6 de los corrientes, como a eso de las 5 p. m., el señor Israel Mizrahi, retiró del Almacén de Depósito con garantía de los señores Goethals, Wilford & Boyd Inc., según consta en el Registro número 2888, de la misma fecha, 20,000 cigarrillos «L S», y 150 docenas de pares de medias, para entregárselas en venta al señor L. Ferreira del vapor Manavi, y le pidió al Guarda Bonifacio Segura que lo acompañara a presenciar la entrega de esos artículos.

Cuando se dirigían a Cristóbal a verificar la entrega, el señor Mizrahi recibió aviso de su esposa en que le decía que Ferreira no quería recibir las medias si no iban dentro de un baúl, y que se las llevara como a las siete y media u ocho de la noche. Entonces Mizrahi con el consentimiento del Guarda Segura, depositó, contra las disposiciones expresas de la Ley y Decretos que reglamentan los Bodega Warehouses, las medias en una casa de la Calle 13 de la ciudad de Colón.

Como por las declaraciones anteriores de los señores Kay y Caballero, por la del Guarda Segura y por la misma del acusado, se ha comprobado plenamente que el señor Israel Mizrahi ha quebrantado las Leyes y Decretos que reglamentan la entrada, custodia y salida de las mercancías que ocupan los Almacenes de Depósito con garantía,

SE RESUELVE:

Imponer al señor Israel Mizrahi una multa de QUINIENTOS (B. 500.00) BALBOAS, que le hará efectiva el Inspector del Puerto de Colón.

Regístrese y notifíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

PASTEUR

SU VIDA Y SU OBRA NARRADAS A LOS NIÑOS.

IX

El Carbunclo.

En 1867 Pasteur fué nombrado profesor de química en la Sorbona. Su salud no le permitió continuar desempeñando la enseñanza. En 1874 la Asamblea Nacional le acordó, a título de recompensa nacional, una pensión vitalicia de 12,000 francos anuales,—representaba más o menos los emolumentos de que la enfermedad

la privada,—recompensa, harto módica, decía el informante del proyecto de ley, Paul Bert, si se la compara con el valor de los servicios prestados.

Una de las principales preocupaciones de Pasteur fué la de prestar nuevos servicios.

Por entonces los rebaños eran azotados por una enfermedad conocida con el nombre de carbón (carbunclo o carbunco), enfermedad que ya había sido objeto de numerosas investigaciones. Dos médicos franceses, Rayer y Davaine, habían visto en la sangre de los animales que morían de esa enfermedad, bastoncitos microscópicos, y habían notado el hecho sin atribuirle mayor importancia. Se sabía que la enfermedad era contagiosa y que se transmitía por contacto del animal enfermo al animal sano; y que era inoculable; basta, para que se desarrollara, introducir algunas gotas de sangre enferma bajo la piel del animal sano. Cuando Davaine conoció los trabajos de Pasteur sobre las fermentaciones, vió que uno de esos fermentos, que producen efectos tan grandes, era un bastoncito de forma semejante al que se encuentra en la sangre de los animales carbuncosos y no le sorprendió que el bastoncito de carbunclo, al que dió el nombre de *bacteridia*, pudiese matar a una oveja o un buey.

Un sabio alemán, Koch, descubrió los esporos carbuncosos, que se forman en la bacteridia, como arvejas en su vaina. Reproducen la bacteridia como las semillas reproducen la planta. Hay entre semillas y esporos, entre plantas y bacteridias, otra semejanza. Separada de la tierra que la alimenta, expuesta al aire y al sol, la planta muere rápidamente, mientras la semilla es mucho más resistente. Lo mismo ocurre con las bacteridias y sus esporos. Es fácil cultivarlas sembrándolas en un líquido capaz de alimentarla; y las bacteridias nuevas producidas por este cultivo, pueden, cuando se las inocula, originar el carbunclo mortal.

Hasta entonces se decía que el carbunclo, enfermedad contagiosa e inoculable, era una enfermedad virulenta, es decir, causada por un virus. ¿Qué es un virus? No se sabía con precisión. Dábase este nombre a ese algo desconocido en su naturaleza y en su forma que era la causa de la enfermedad. A los sabios les agrada poner nombres tanto a lo que ignoran como a lo que saben; les es cómodo y no engaña a nadie. Lo importante es entenderse y no tomar una palabra por una realidad.

Algunos decían: es cierto, hay bacteridias en la sangre de los animales que mueren de carbunclo. Inoculando esa sangre, se comunica la enfermedad, pero se tiene el derecho de afirmar que es la bacteridia y no la sangre misma, o un virus contenido en la sangre, la causa de la enfermedad. El líquido en que se cultivan las bacteridias contiene sangre; es, pues, sangre diluida y da la enfermedad por el virus que la sangre le ha traído.

En eso estaban las cosas cuando Pasteur, en 1877, hizo sus primeros experimentos sobre carbunclo. Se preocupó, ante todo, de hallar un buen medio de cultivo para la bacteridia, y reconoció que la orina esterilizada llena esa condición. Preparó gran número de globos que contenían todos la misma cantidad de orina esterilizada y puso una gota de sangre carbuncosa en uno de los globos; las bacteridias se multiplicaron abundantemente. Trasladó una gota de esa orina cargada de bacteridias a otro globo y una gota de este último, a un tercer globo. Repitió la misma operación cincuenta veces, cien veces; habría podido continuarla indefinidamente: es lo que se llama efectuar cultivos en serie. Y una gota del último cultivo daba el carbunclo lo mismo que la gota de sangre primitiva.

¿Quiéren que hagamos un poco de aritmética? Un centímetro cúbico

contiene veinte gotas de agua, cincuenta centímetros cúbicos contienen mil gotas. Si vierto una gota de sangre en cincuenta centímetros cúbicos de orina, esta gota de sangre se diluye al milésimo: el grado de la dilución está representado por la unidad seguida de tres ceros. Pegaré en el globo número 1, un rótulo con la cifra 1000. Torno una gota de esta primera, diluida mil veces más que en el primer globo, y la dilución será representada por la unidad seguida de seis ceros: pegaré en el globo número 2 un rótulo, con la cifra 1.000.000 y así sucesivamente. Cada vez que vierta una gota de dilución en un nuevo globo, deberé, para señalar el grado de este globo, agregar tres ceros al grado del globo precedente.

La cifra inscrita en cada globo indica, a la vez, el grado de la dilución y el número de las gotas de orina a las cuales es preciso mezclar una gota de sangre para obtener esa misma dilución. Los mil millones del globo número 3 corresponden a cincuenta metros cúbicos. En el séptimo globo, el grado de la dilución señalada por la unidad seguida por veintidós ceros, equivale a lo que se obtendría diluyendo la gota de sangre original en un volumen líquido cincuenta veces más grande que el volumen total de la Tierra. Todo lo que esta gota de sangre pudo traer consigo, exceptuando a la bacteridia, que se multiplica por el cultivo, está diluido hasta el anulación en esas masas enormes. Imagínese que en vez de sangre se emplee una gota de tinta muy negra; desde los primeros traslados el color desaparecería, el agua quedaría perfectamente límpida y se podría afirmar, que en realidad, la tinta no existe.

Y que una gota del vigésimo, del centésimo cultivo produzca la enfermedad con tanta seguridad como una gota de sangre carbuncosa, demuestra que la bacteridia es la causa única del carbunclo. Conocemos esa causa, que es un microbio vivo, sabemos cultivar ese microbio, podemos someterlo a la acción de alguna substancia que, problemáticamente, lo reducirá a la impotencia. Es lo que va hacer Pasteur.

X

El vibrion séptico.

En el curso de sus investigaciones, Pasteur descubrió un nuevo microbio que se desarrolla muy rápidamente, después de la muerte, en la sangre de los animales carbuncosos—y también en todos los cadáveres,—al que llamó el *vibrion séptico*. Este vibrion da a las heridas infectadas su gravedad terrible, y causa una enfermedad que no perdona: la *septicemia*. Uno de los caracteres del nuevo microbio es el de no poder vivir sino al abrigo del aire; y es uno de los agentes más activos de la putrefacción.

Sobre este descubrimiento, Pasteur hizo a la Academia de Medicina, el 30 de Abril de 1878, en su nombre y en el de sus colaboradores Joubert y Chamberland, una comunicación célebre, en la que desarrollaba "La teoría de los gérmenes y sus aplicaciones a la medicina y a la cirugía". Terminaba diciendo: "Hace algunas semanas, uno de los miembros de la sección de medicina y de cirugía de la Academia de Ciencias, M. Sédillot, después de haber meditado largo tiempo sobre la enseñanza de una carrera brillante, no vacilaba en declarar, que los éxitos, como los reveses en cirugía, tenían una aplicación racional en los principios sobre los cuales reposa la teoría llamada de los gérmenes, y que esta daría lugar a una cirugía nueva, ya inaugurada por el célebre cirujano inglés, el Dr. Lister, que fué uno de los primeros en darse cuenta de la fecundidad de la teoría. Sin ninguna competencia profesional, pero con la convicción del experimentador autorizado, me atrevo a repetir aquí las palabras de nuestro eminente colega".

XI

El cólera de las gallinas. — Los virus-vacunas.

Las investigaciones de Pasteur se ilustran mutuamente. Cada vez que hallaba un microbio nuevo, se apresuraba a verificar si tenía alguna relación con los conocimientos adquiridos, y a tratar, estudiándolo, de adquirir conocimientos nuevos.

Es así como su atención fué atraída, en 1879, por un microbio recientemente descubierto, causa de una enfermedad devastadora de los gallinos y que, por ese motivo, se llama *cólera de las gallinas*.

Pasteur dió, de esta enfermedad, una descripción impresionante: "El animal presa de esta afección queda sin fuerzas, tambaleante, con las alas caídas. Las plumas, erizadas, dan a su cuerpo una forma de bola. Lo aterra una somnolencia invencible. Si se le obliga a abrir los ojos, parece despertar de un sueño profundo. Pronto los párpados se cierran, y, por lo común, llega la muerte, sin que el animal se haya movido de un mismo sitio, después de una agonía muda".

Pasteur empezó, como hacía siempre, por buscar un medio de cultivo favorable al desarrollo del microbio, y halló que el caldo preparado con carne de gallina conviene perfectamente e hizo numerosos experimentos, muchos de los cuales dieron a los médicos indicaciones valiosas sobre la transmisión de las enfermedades humanas.

El microbio existe en abundancia en las deyecciones de las aves atacadas de cólera. Esas deyecciones, diseminadas en gallineros y corrales, ensucian los granos y demás alimentos de las gallinas sanas, y así produce y se extiende el contagio.

Introdúzase en caldo esterilizado por la acción del calor a 120 grados, una pequeña porción de esas deyecciones. El microbio se desarrolla muy rápidamente y pronto no queda ni una gota de caldo que no contenga gran número de microbios. Estos son tan pequeños que una gota es para ellos lo que para nosotros una casa.

Tómese una gota de ese caldo en que el microbio se ha cultivado y al que llamaremos en adelante un *cultivo*; introdúzase esta gota en caldo nuevo; los mismos fenómenos se producirán y tendremos un segundo cultivo igual al primero.

Se puede continuar indefinidamente esos cultivos en serie. Todos tienen los mismos efectos. Algunas gotas de cualquiera de ellos inyectadas a una gallina sana, le dan la enfermedad y la matan. Es lo que se expresa diciendo que esos cultivos tienen todos la misma virulencia.

Los experimentos de Pasteur fueron interrumpidos por las vacaciones de 1879. A su regreso quiso continuarlos. Sembró caldo nuevo con cultivos que databan de tres o cuatro meses y tuvo la desagradable sorpresa de no poder obtener un cultivo nuevo. Nada se desarrollaba en ese caldo, era un cultivo estéril; era como la semilla mala que sembrada en buena tierra no se desarrolla. Este cultivo estéril inyectado a gallinas sanas, no producía ningún efecto, o el que producía era tan débil que no valía la pena tenerlo en cuenta. Pero Pasteur tenía todo en cuenta, aun lo que parece insignificante a observadores menos hábiles.

En vez de abandonar todo y de empezar de nuevo, como sus preparadores querían que hiciera, quiso saber si la inoculación de este cultivo estéril, no había producido ninguna modificación en el organismo de las gallinas que tan fácilmente lo habían soportado. Inyectó a esas gallinas un cultivo fresco, cuya gran virulencia conocía, e hizo sufrir la misma operación a otras gallinas recién adquiridas y destinadas a proporcionar un punto de comparación. Estas últimas murieron todas en los plazos

previstos mientras todas las otras resistían.

Fué un deslumbramiento. Pasteur acababa de realizar el más asombroso de sus descubrimientos. Había hallado la vacunación preventiva. Y no era por simple azar, sino por justa recompensa: recogía el fruto de sus largas meditaciones sobre las enfermedades virulentas y sobre los trabajos de Jenner.

El médico inglés Jenner había descubierto la vacuna, que ocasiona una enfermedad insignificante pero que preserva de la viruela. Hoy, gracias a la vacunación, la viruela es casi desconocida en los países más adelantados; hasta hace menos de un siglo causaba epidemias terribles cuyas víctimas se contaban por millares.

Pasteur acababa de descubrir un medio de preservación del cólera de las gallinas, tan eficaz como la vacunación contra la viruela y desde el punto de vista científico de mayor importancia aún, pues se ignora cuál es el virus de la viruela y de la vacuna, mientras que el virus del cólera de las gallinas, es un ser viviente, que se ve, que se cultiva, y sobre el cual se puede actuar.

L. DESCOUR.

(Continuará.)

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: José M. Fernández, Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, encargado del Despacho, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Francisco Hernández, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a mantener el aseo del barrio de Bella Vista, recogiendo diariamente y en las primeras horas de la mañana la basura de cada una de las casas que constituyen dicho barrio para botarla en el lugar o sitio designado por la Oficina de Sanidad para tal fin;

Artículo 2º El Gobierno por su parte se compromete a pagar mensualmente al Contratista la suma de CINCUENTA BALBOAS (B. 50.00) por la prestación de este servicio, la cual se tomará de la partida asignada en el artículo 523 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica;

Artículo 3º Este contrato durará mientras las partes no se notifiquen su terminación, pudiendo hacerlo el Gobierno por falta de cumplimiento del Contratista a la obligación que contrae, y éste por cualquiera circunstancia que le impida continuarlo, el cual necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

En fé de lo cual se extiende el presente en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Contratista,

Francisco Hernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Abril de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSEMIO A. MORALES.

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 30 de Abril próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de dos (2) becas vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia; una por la Provincia de Veraguas y otra por la Provincia de Bocas del Toro.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente, acompañadas de los documentos que exige el Decreto Número 18 de 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL Número 1915 de 14 del mismo mes.

Sólo en el caso de que se no presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a Personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Marzo 31 de 1923.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Mayo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Abril 3 de 1923.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 7 de Mayo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de Clavos y Felpa de Tolledo para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Abril 6 de 1923.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a todos los que se crean interesados en el juicio de sucesión de Vicente Matrana Llano para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos.

Panamá, veintuno de Diciembre de mil novecientos veintuno.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

3 vs.—2.

EDICTO

El Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agapito Morales y en calidad de depositario se encuentra un ternero de color amarillo y sin marca ni señal alguna, que se encontraba vagando por los llanos de San Pablo Viejo de esta jurisdicción, hace un año más o menos sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Abril 16 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO DE PEY O.

El Secretario,

Osman Ferguson.

30 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositada una vaca amarilla yada marcada a fuego sobre la púpa izquierda con e te ferrote, una ternera amarilla como de un año de edad sin marca alguna, las cuales son síloavaluadas en treinta taboas (B. 30.00).

Dichos animales se encontraban vagando en las sabanas de la «Laguna del Ciego», de esta jurisdicción, sin conocerseles dueño a ninguno.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares públicos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a los animales referidos se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno y en caso contrario serán rematados dichos animales en subasta pública.

La Chorrera, Marzo 8 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López, vecino de este pueblo, se encuentra depositada una novilla de dos años de edad, poco más o menos, de color hocoso ahumado, marcada a fuego así: y a sangre, golpe por debajo de una oreja y horqueta en la otra oreja. Dicho animal ha sido denunciado por el señor López por encontrarse hace más de tres meses en su potrero y no se le conoce dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en un lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 19 de 1923.

El Alcalde,

MARCIAL CABLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: 21 que se encontraba pastando en el lugar de Volante.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal, para que se presente y haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso se fija en la Alcaldía en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color caña-brava, con un lucero blanco en la frente, herrado fuego así: 7 y contra-herrado así: 22.

Que el referido animal fue presentado a esta Alcaldía por Bernabé Samudio González, por encontrarse vagando y causando daños en las sementeras de Bugaba, de esta jurisdicción.

Por tanto, se emplaza al dueño o dueños del referido animal para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer valer sus derechos; pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo venda en almoneda pública al mejor postor, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: 11 con una manchita blanca en la frente y varias en los costillales, que hace meses pastaba y causaba daños en las sementeras del lugar denominado Alto Divalá.

Se emplaza al dueño o dueños, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días para que hagan valer sus derechos; pasado este término será pasado el referido animal al señor Tesorero del Distrito para su remate en subasta pública.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía en lugar visible y de costumbre por treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Jurado Santamaría, de Siogui, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin marca de fuego ni señal de sangre, que se encontraba vagando por Siogui, hace más de dos años. Que dicho semoviente fue presentado a esta Alcaldía por dicho Jurado a quien se ha nombrado depositario de él.

Por tanto se emplaza a los dueño o dueños para que en término de treinta días se presenten y hagan valer sus derechos como lo dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la GACETA OFICIAL, en Panamá para su publicación.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario

Enrique Chiari.

30 vs.—27